

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 7 de Marzo de 1969

Nº 56

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO NACIONAL		
Concédense Pensiones Vitalicias a Señor José Luis Silva Peralta y Señora Cristina Gutiérrez de Morales	681	
CAMARA DE DIPUTADOS		
Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados	682	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Deplórase Fallecimiento del Coronel Francisco Gaitán	688	
Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Chinandega	688	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Observador de Nicaragua en III Período de Sesiones de Junta de Desarrollo Industrial	689	
Delegación de Nicaragua a III Reunión Sobre Transporte Marítimo y Desarrollo Portuario	689	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Nómbrese Tercer Secretario de Legación de Nicaragua en Bélgica	690	
Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y Perforadora Centroamericana, S. A.	690	
Apruébanse Reformas a Escritura Social y Estatutos de Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua	691	
Nómbrense Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en Representación del INFONAC	691	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	692	
Nombre Comercial	693	
Patentes de Invención	693	
SECCION JUDICIAL		
Remates	694	
Títulos Supletorios	694	
Declaratorias de Herederos	695	
Índice de "La Gaceta" (continúa)	696	
Indicador de "La Gaceta"	696	

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concédense Pensiones Vitalicias a Señores José Luis Silva Peralta P. y Señora Cristina Gutiérrez de Morales

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1540

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CUATROCIENTOS CORDOBAS (¢ 400.00), a favor del señor José Luis

Silva Peralta Pineda, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes y dilatados servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente de acuerdo con las disponibilidades Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 17 de Enero de 1969. —Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. —Irma Guerrero Ch., D. S. —J. Alej. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 27 de Enero de 1969. José María Briones. S. P. —Cornelio H. Hüeck, S. S. —Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **M., Buitrago Aja**, Ministro de la Gobernación”.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1545.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdobas (₡500.00), a favor de la señora Cristina Gutiérrez de Morales, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la patria por su difunto esposo el Coronel Alberto Morales Mayorga.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará, de acuerdo con las disponibilidades Presupuestarias, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de 1969, y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 22 de Enero de 1969. Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. Francisco Urbina Romero, D. S. — J. Alej. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 28 de Enero de 1969. José María Briones, S. P. — Cornelio H. Hüeck, S. S. — Rodolfo Abaunza Salinas, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA**, Presidente de la República. **M. Buitrago Aja**, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, presidida por el Honorable Diputado Alejandro Fajardo Rivas, asistido en primera y segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctor Salvador Castillo Selva y Srita. Irma Guerrero Chavarría, respectivamente.

Asisten los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Miguel Arauz, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Rodolfo Argüello Vivas, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. J. David Zamora, don Juan F. Palacio y Don Adolfo Altamirano.

1o. El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

Se agrega a la lista de Diputados asistentes el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo.

2o. El Diputado Secretario lee el acta de la sesión anterior y al ponerla a discusión el Diputado Juan Manuel Gutiérrez pide reconsideración del acta en el sentido de que se suprima del inciso 1o. del artículo 525, la frase “o induzcan a favorecer” para ser congruente con lo que se ha aprobado en artículos anteriores del Código Penal. A discusión la moción.

Interviene el Diputado Pedro J. Quintanilla, para recordar las circunstancias en que el día de ayer se aprobó la supresión de esa frase y lo corrobora el hecho de que en ocasiones anteriores se ha suprimido. Habiendo consenso se rectifica el inciso. Interviene el Diputado Castillo Selva, pidiendo reconsideración del acta en el inciso 1o. del Arto. 525 del Código Penal, en el sentido de que la moción aprobada el día de ayer y presentada por el Diputado Paguaga Irías, para que se agregue “a los enemigos de su patria”, sea suprimida, pues en su opinión ésta más bien perjudica el deseo de los proyectistas, pues la confusión nace de creer que patria es lo mismo que nacionalidad, y nicaragüense no es solamente el nacido en Nicaragua, sino cualquier otro ciudadano que tenga determinado número de años de residir aquí y que haya renunciado a su ciudadanía. A discusión la moción.

Se manifiesta a favor de la moción Castillo Selva los Diputados Quintanilla y Granera Padilla, expresando que una persona nunca pierde su patria por el hecho de cambiar de nacionalidad.

En contra se manifiestan los Diputados Paguaga Irías, Robleto Gallo y Gutiérrez Gutiérrez, expresando el primero que la parte principal de su moción se debió a que tal co-

mo lo presentó en su moción el Diputado Morales Ocón quedaba indefinido el inciso y el último mocionando para que se diga: "a los enemigos de Nicaragua". A discusión.

Deja la Secretaría la Diputado Srita. Irma Guerrero Chavarría y la asume el Diputado Trejos Somarriba.

El Diputado Robleto Gallo pide que se rectifique el acta en el sentido de que se consigne su moción para que "los incisos del art. 525 sean numerados, lo que es aprobado.

No habiendo más oradores se somete a votación la reconsideración del acta, la que se aprueba.

Se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobada la del Diputado Castillo Selva para que se suprima del inciso 1o. del Arto. 525 "a los enemigos de su patria".

Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3o. Se toma en consideración y pasa a la Honorable Comisión de Hacienda, con 4 votos en contra, el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de Hacienda tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir garantía solidaria en favor del Banco Kreditanstalt Für Wiederaufbau de Frankfurt, Alemania, para responder por un préstamo de Diez Millones de Marcos que le concederá al Instituto de Fomento Nacional.

4o. Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por los Honorables Diputados Doctor Montenegro Medrano y Don Germán Saborío, tendiente a prohibir que se usen los símbolos y emblemas nacionales para divisa o propaganda de empresas o establecimientos comerciales o industriales, y de personas naturales o jurídicas de carácter privado, que no se dediquen a actividades eminentemente científicas y culturales.

A moción del Diputado Trejos Somarriba se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se lee en lo particular, aprobándose el Arto. 1o. como lo presentan los proyectistas.

A discusión el Arto. 2o. Suficientemente discutido se aprueba con la moción hecha por el Diputado J. David Zamora para que la multa sea impuesta "gubernativamente".

A discusión el Arto. 3o.

El Diputado Castillo Selva hace moción para que diga: "previo depósito de un mil córdobas". A discusión la moción.

El Diputado Lugo Marengo considera que existen algunos vacíos en la redacción de este artículo, porque en toda pena que se ponga tiene que haber juicio, no puede el Jefe Político imponer una multa sin existir éste.

El Diputado Romero Castillo hace moción para que se suspenda el debate y se distribuya copia del proyecto a todos los Diputados,

para que con un mejor conocimiento de él, se llene los vacíos que éste tiene.

Se manifiestan a favor: de la suspensión del debate los Honorables Diputados Granera Padilla, Lugo Marengo, Gutiérrez Gutiérrez, Ortega Chamorro, Núñez de Saballos y Robleto Gallo.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

En contra de la suspensión se manifiestan los Honorables Diputados Morales Ocón, Quintanilla y Trejos Somarriba, aduciendo que si es cierto que el proyecto contiene algunos vacíos, los Honorables Diputados bien pueden presentar mociones que los llenen y se apruebe el proyecto en primer debate, no dispensándole el segundo y repartiendo las copias para tener un mejor conocimiento de él en la discusión del segundo debate.

El Diputado Romero Castillo retira su moción de suspensión de debate y continúa discutiéndose el Arto 3o. y la moción Castillo Selva.

El Diputado Quintanilla se manifiesta en desacuerdo con la moción Castillo Selva y a su vez propone que se diga: "previo depósito de una suma equivalente a dos días de multa". A discusión.

El Diputado Granera Padilla se manifiesta en desacuerdo con la moción Quintanilla, presentando otra que diga: "previo depósito de la Tesorería de la respectiva Junta Local de Asistencia Social, igual al 20% de la multa a debersé al momento de interponerse el recurso".

A discusión.

Los Diputados Castillo Selva y Quintanilla retiran su moción, sometiéndose a continuación a votación la moción Granera Padilla, la que resulta aprobada.

Queda aprobado el Arto. 3o.

A discusión el Arto. 4o.

Suficientemente discutido se aprueba con la moción del Diputado Zelaya Rojas para que se diga: "dentro de tercero día de notificada la resolución que imponga la multa".

A discusión el Arto. 5o., se aprueba como viene en el proyecto.

A discusión el Arto. 6o.

El Diputado Lugo Marengo mociona para que en vez de decir se les concederá un término de treinta días, se diga "se les concede". El Diputado Ortega Chamorro expresa que es mejor usar el término imperativo y que se diga: "tendrán treinta días", porque lo que se está haciendo es imponiendo el cumplimiento de una ley". El Diputado Lugo Marengo acepta la reforma propuesta por el Diputado Ortega Chamorro, aprobándose el Arto. 6o. con esa modificación.

Suficientemente discutido se aprueba el Arto. 7o. como viene en el proyecto.

Queda aprobado el proyecto en Primer Debate y se le dará segundo debate oportuna-

mente, repartiéndose antes copia como fué aprobado.

5o. El Diputado Secretario lee notá de los siguientes Diputados que se excusan por no asistir a la sesión de hoy: Doctor Arges Sequeira, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Adolfo Martínez Talavera y Don Francisco Argeñal Papi.

6o. Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, tendiente a establecer que los dueños de rokonolas, sinfonolas o aparatos similares que funcionen en el país, incluyan en sus repertorios, un mínimo de un 30% de música nacional. A moción del Diputado Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular.

A discusión Arto. 1o.

El Diputado Ortega Chamorro hace moción para que el Arto. se encabece así: "Las radioemisoras, rokonolas, etc..." A discusión la moción.

El Diputado Zelaya Rojas se pronuncia en contra de la moción Ortega Chamorro porque considera que hay que tener prudencia e ir poco a poco instruyendo al público con la música nacional. Asimismo hace moción para que se incluya después de aparatos similares "de uso público". A discusión la moción.

El Diputado Granera Padilla presenta moción para que se incluya a las radioemisoras y que en vez del 30% sea el 10%. A discusión la moción.

Interviene el Diputado Castillo Selva manifestándose en contra de la moción Ortega Chamorro y presentando moción para que el principio del artículo se redacte así: "Se establece que los dueños de rokonolas, sinfonolas o aparatos similares que funcionen en los clubes nocturnos o lugares públicos del país..." la que se somete a discusión.

Hace uso de la palabra el Diputado Quintanilla presentando moción para que se agregue al Arto 1o. "Las radiodifusoras estarán también obligadas a dedicar el 10% de sus audiciones musicales a la difusión de la música nacional". A discusión la moción.

El Diputado Sandino Argüello hace moción para que se diga: "que el 30% será música de autores nicaragüenses", la que se somete a discusión.

El Diputado Robleto Gallo se manifiesta en contra de la moción que establece el 10% y propone que sea por lo menos el 20%.

Interviene el Diputado Montenegro Medrano en su carácter de proyectista agradeciendo a la Honorable Representación su deseo de incluir en el proyecto a las radioemisoras, y expresa que si no se incluyeron éstas en el proyecto, fué a petición de los artistas nacionales quienes lo visitaron y le manifestaron su temor que al ser incluídas, se opusieran. Expresa además que él está de

acuerdo en que se incluyan, pero considera que el 10% sería una ofensa a la dignidad de los artistas nacionales, por lo que se manifiesta a favor de que se ponga un mínimo del 20% a las radioemisoras y del 30% a los demás centros públicos.

Después de amplias deliberaciones en las que la Honorable Representación unánimemente reconoce los alcances culturales de este importante proyecto de ley que a la vez que prestigia a los compositores nicaragüenses, fomenta la divulgación de la música nacional, el Honorable Diputado Trejos Somarriba, interpretando las diferentes inquietudes manifestadas a través de las mociones que se han presentado, propone que el artículo se redacte así: "Las radioemisoras deberán incluir en sus transmisiones musicales de cada hora, un mínimo de 20% de música de autores nacionales. Los dueños o arrendatarios, en su caso, de aparatos de reproducción de sonido, que funcionen en establecimientos comerciales públicos, deberán incluir en su repertorio no menos del 30% de la música a que se refiere el inciso anterior". A discusión.

Los Diputados que habían presentado mociones a este Artículo, las retiran y se adhieren a la moción Trejos Somarriba, a excepción del Diputado Castillo Selva que mantiene la suya.

Habiendo consenso general se aprueba la reforma al Arto. y sometidas a votación las mociones, se aprueba solamente la presentada por el Diputado Trejos Somarriba.

Queda aprobado el Arto. 1o.

7o. El Diputado Presidente suspende la sesión y cita para el próximo miércoles a la hora reglamentaria.

8o. Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además los Honorables Diputados: Doctor Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Arsenio Álvarez Corrales, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Armando Guido, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Arges Sequeira Mangas, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Dr. Rodolfo Argüello Vivas, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaa Irfas, Srta. Irma Guerrero Chava-

rría, Dn. Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Miguel Arauz, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dn. Gustavo Chamorro Ubau, Don Adolfo Almirano, Dr. J. David Zamora, Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Dn. Juan F. Palacio y Don Francisco Salinas.

9o. Se da lectura a mensaje del Honorable Diputado Don Camilo López Núñez, excusándose por no poder asistir a las sesiones de esta semana.

Se informa a la Honorable Representación, que dé conformidad con el Reglamento, se le concedieron diez días de permiso a la Honorable Diputado Doña Alba Rivera de Vallejos. Asimismo se informa que los Honorables Diputados Doctores Alfonso Pérez Andino y Orlando Morales Ocón, avisaron que llegarán tarde a la sesión de hoy, por motivos ajenos a su voluntad.

10o. Se pasa a la Comisión de Hacienda la nota que el Honorable Señor Ministro de Hacienda envió, informando que el Convenio relacionado con el préstamo que por Diez Millones de Marcos, concederá la República Federal de Alemania al INFONAC, vendrá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11o. Se da lectura y se acusará recibo, a la nota que envió a ésta la Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay, adjuntando copia de la Declaración que condena el derrocamiento del Presidente Constitucional del Perú.

Se agregan a la lista de asistentes los Honorables Diputados Dres. Orlando Morales Ocón, Doro Real A. y Alfonso Pérez Andino.

12o. Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "MASONERIA, SIMBOLICA NICARAGUENSE".

A moción del Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas.

13o. Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba, tendiente a conceder personalidad jurídica a la ASOCIACION ESPAÑOLA NICARAGUENSE.

14o. Continúa discutiéndose el Código Penal, inciso 7o. del Arto. 525.

Suficientemente discutida se aprueba la moción presentada por el Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, para que el inciso 7o. se redacte así: "Asumiere funciones como dirigente de fuerzas o grupos armados del enemigo".

A discusión el inciso 8o.

El Diputado Morales Ocón hace moción para que el inciso se redacte así: "diere maliciosamente falso rumbo o falsas noticias a nuestro ejército". A discusión.

El Diputado Granera Padilla mociona para que en vez de nuestro ejército, se diga: "nuestras fuerzas armadas". A discusión.

El Diputado Argüello Vivas mociona para que el inciso se redacte así: "diere falsas noticias a nuestro ejército", suprimiendo de esta manera la palabra maliciosamente que no tiene razón de ser porque con sólo la falsa noticia ya se está desorientando. A discusión.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo hace moción para que se suprima la palabra "nuestro", porque es pronombre personal y en ninguna ley se puede hablar así. A discusión la moción.

El Diputado Fajardo Rivas expresa que la redacción del inciso es un poco confusa tanto en el proyecto como en las mociones que se han presentado, por lo que propone que se diga: "diere maliciosa orientación o falsas noticias al ejército nacional", lo que es aceptado por los mocionistas Granera Padilla e Hidalgo, no así por el Diputado Argüello Vivas, quien mantiene su moción.

A discusión la moción Granera Padilla-Hidalgo-Fajardo Rivas.

El Diputado Castillo Selva expresa que él estaría de acuerdo con la moción si se agrega: "o a sus aliados", lo que es aceptado por los mocionistas.

Los Diputados Sequeira Mangas y Gutiérrez Gutiérrez se manifiestan a favor de la redacción del inciso como está en el proyecto, porque si se suprime la palabra maliciosamente, podría darse el caso que se diera una noticia falsa sin que fuera malintencionadamente.

Habiendo consenso general para que se reforme el inciso, se somete a votación la moción Granera Padilla-Hidalgo-Fajardo Rivas-Castillo Selva, la que es aprobada, rechazándose en consecuencia la moción Argüello Vivas.

A discusión el inciso 9o.

El Diputado Castillo Selva hace moción para que después de tropas de la República, se agregue: "o sus aliados". A discusión.

El Diputado Zamora se manifiesta a favor de la moción Castillo Selva, y a su vez mociona para que en vez de decir tropas de la República, se diga: "fuerzas armadas de la República", la que se somete a discusión.

El Diputado Argüello Vivas expresa que este inciso es demasiado casuístico y que no se incluyen los elementos más importantes, por lo que mociona para que se agregue: "elemento humano y aviones". A discusión.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo hace moción para que se sustituya "municiones de boca" por "víveres" para ser congruente con los incisos que se han aprobado.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez, en vista de que enumerar los auxilios que se van a recibir sería extenderse demasiado hace moción para que el inciso se redacte así: "impidiere que las tropas de la República en tiempo de guerra extranjera reciban auxilio de cualquier clase para el mejor éxito de la guerra". A discusión.

Habiendo consenso general con la redacción de la moción Gutiérrez Gutiérrez, los Diputados Argüello Vivas, Zamora, Hidalgo y Castillo Selva retiran sus mociones, condicionando este último que se mantenga "o sus aliados", lo que es aceptado por el Diputado Gutiérrez Gutiérrez y aprobado por mayoría, en consecuencia queda redactado el inciso así: "impidiere que las tropas de la República o sus aliados en tiempo de guerra extranjera reciban auxilio de cualquier clase para el mejor éxito de la guerra".

A discusión el inciso 10o.

El Diputado Morales Ocón mociona para que después de incendiado se intercale "destruido o inutilizado instalaciones nacionales". A discusión.

El Diputado Castillo Selva presenta moción reformatoria a la del Diputado Morales Ocón, para que se suprima la palabra "nacionales". Suficientemente discutidas las mociones se aprueban y queda el inciso redactado así: por cualquier medio hubiere incendiado, destruido o inutilizado instalaciones u otros objetos, con intención de favorecer al enemigo, o de que no se aproveche de ellos el ejército de la República".

Suficientemente discutido se aprueba el Arto. 526 con la reforma propuesta por el Diputado Morales Ocón, para que la pena de presidio sea aumentada y que en vez de 3 a 10 años sea de "5 a 12 años".

A discusión el Arto. 527.

El Diputado Trejos Somarriba presenta moción para que al final de este artículo se agregue: "aun cuando el reo sea nacional, por nacimiento o adopción, de cualquiera de los países aliados". A discusión.

Se oponen a la moción Trejos Somarriba los Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Granera Padilla y Sequeira Mangas.

Suficientemente discutida la moción Trejos Somarriba, se aprueba con 16 Votos en contra.

A discusión el Arto. 528, el que se aprueba como viene en el proyecto.

A discusión el Arto. 529, se aprueba con la moción hecha por el Diputado Morales Ocón para que se agregue después de la palabra huyere "o ayudare a huir".

A discusión el Arto. 530

El Diputado Morales Ocón hace moción para que después de las palabras conspiración y, se agregue: "siempre que". A discusión.

El Diputado Trejos Somarriba presenta moción para que el Arto. se redacte así: "Se-

rá penado con presidio de dos a cuatro años el que tomare parte en alguna conspiración para cometer el delito de traición, salvo que desistiere voluntariamente antes del comienzo de la ejecución o que espontáneamente impidiere la realización del plan". A discusión.

Sometida a votación esta moción, se aprueba, quedando redactado el Arto. como lo propone el Diputado Trejos Somarriba.

A discusión el Arto. 531.

El Diputado Adolfo Altamirano hace moción para que en este artículo se suprima la parte final "y el delito frustrado como consumado". Suficientemente discutida la moción, se rechaza y queda aprobado el artículo como viene en el proyecto.

A discusión el Arto. 532

El Diputado Morales Ocón hace moción para que este artículo se redacte así: Arto. 532. **COMETE DELITO DE ESPIONAJE:** 1) El que procurare u obtuviere, retuviere o fuese depositario, o reclutare a otra persona a procurar u obtener, colectar, transmitir, traficar, retener o usar indebidamente materiales secretos, informaciones político-militares, diplomáticas, concernientes a la seguridad del Estado, a los órganos y medios de defensa o a las relaciones exteriores de Nicaragua con el objeto de entregarlos, cualquiera que fuere el móvil, a una nación extraña, persona, agrupación, asociación u organización no autorizada. A discusión.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez hace moción para que el artículo en discusión "sea suprimido", porque si se lee detenidamente, todo lo comprendido en él ya está considerado y penado en los Artos. 523 y 525 de este Código. A discusión.

El Diputado Romero Castillo se manifiesta de acuerdo con la moción Morales Ocón, pero que ésta pase a formar un inciso segundo en ese artículo y se ponga primero lo que la Comisión propone en el proyecto, haciendo formal moción en ese sentido.

El Diputado Zamora se manifiesta de acuerdo con la moción Morales Ocón y a su vez la reforma para que de ésta se supriman las dos últimas palabras o sea "no autorizada", porque daría lugar a que no fuera punible el hecho.

El Diputado Granera Padilla expresa que para guardar el orden en que se han aprobado los artículos de este capítulo, se debería cambiar el orden del título del Capítulo I, y que se lea: Traición, Revelación de Secretos de Estado y Espionaje.

Suficientemente discutidas se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobada la del Diputado Morales Ocón, suprimiéndole las palabras "no autorizada" a petición del Diputado Zamora.

Queda aprobado el Artículo 532 del Capítulo I, del Título XIII.

15o. Continúa discutiéndose el Proyecto de Ley tendiente a establecer que los dueños de rokonolas, sinfonolas y aparatos similares, incluyan en su repertorio el 30% de música nacional.

Al someter a discusión el Arto. 2o. se aprueba como viene en el proyecto.

A discusión el Arto. 3o.

Deja la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano y la asume el Honorable Diputado Doctor Fajardo Rivas.

El Diputado Granera Padilla mociona para que se diga "conjuntos extranjeros que ejecuten en el país y que en vez del 30% sea el 10%".

A discusión.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo hace moción para que a este artículo se le agregue: "Se exceptúan, las compañías de ópera, opereta, música de cámara y conjuntos nativos". A discusión.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez hace moción para que se suprima del proyecto este artículo, porque si se contrata un conjunto extranjero, se va a oír su música y si se les exige el 30% de música nacional, será mejor prohibir la contratación de orquestas extranjeras. A discusión.

El Diputado Ortega Chamorro se manifiesta a favor del artículo porque en el se trata de que la música de autores nicaragüenses se conozca, que traspase las fronteras y que se aumente la producción.

El Diputado Altamirano hace moción para que se "suspenda el debate" y que se repartan copias del proyecto. A discusión la moción.

Se manifiestan a favor de la suspensión de debate los Honorables Diputados Zamora, Argüello Vivas y Urzucuyo Balladares; y en contra los Honorables Diputados Argeñal Papi, Granera Padilla, Robleto Gallo, Hidalgo, Quintanilla y Borgen Rivera.

Suficientemente discutida la moción de suspensión de debate, se somete a votación resultando rechazada, en consecuencia continúa discutiéndose el Arto. 3o. y las mociones presentadas por los Diputados Hidalgo, Gutiérrez Gutiérrez y Granera Padilla.

Nuevamente asume la Presidencia el Honorable Diputado Montenegro Medrano.

El Diputado Zelaya Rojas apoya la moción de supresión del artículo.

El Diputado Trejos Somarriba recogiendo la inquietud de algunos Diputados, mociona para que el artículo se redacte así: "Las orquestas y conjuntos musicales no folklóricos, que ejecutan música popular, sean nacionales o extranjeros que lleguen por más de cinco días al país, están obligados a ejecutar un mínimo de un 30% de música de autores nacionales, en sus ejecuciones realizadas en clubes o establecimientos comerciales de toda índole". A discusión la moción.

A favor de ésta se manifiestan los Honorables Diputados Real Amaya y Robleto Gallo.

Los Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Granera Padilla e Hidalgo retiran sus mociones y se adhieren a la presentada por el Diputado Trejos Somarriba.

El Diputado Zelaya Rojas expresa que como ha sido retirada la supresión del artículo, considera oportuno un agregado a la moción Trejos Somarriba, el cual dirá así: "siempre que los arreglos o partituras de la música de autores nacionales sea suministrada por la Asociación de Compositores y Autores Nicaragüenses (ACAN) o por el contratista.

A discusión la moción.

El Diputado Ortega Chamorro se manifiesta a favor de la moción Zelaya Rojas siempre que se le quite la palabra arreglos y se deje solamente partituras.

En contra de la moción Zelaya Rojas se manifiestan los Honorables Diputados Hidalgo, Robleto Gallo y Argeñal Papi. A favor se manifiestan los Honorables Diputados Acevedo Quiroz y Quintanilla, sugiriendo este último al mocionista que reforme su moción en el sentido de que se le agregue: al final: "a quienes corresponde por igual esta obligación", lo que es aceptado por el mocionista.

Suficientemente discutidas las mociones, se someten a votación en el orden que fueron presentadas, resultando ambas aprobadas.

A discusión el Arto. 4o.

El Diputado Robleto Gallo hace moción para que "este artículo sea suprimido." Habiendo consenso general se suprime. Inmediatamente se pone a discusión el Arto. 5o. que pasará a ser 4o.

El Diputado Granera Padilla presenta moción para que "este artículo se suprima", la que suficientemente discutida, se aprueba.

A discusión el Arto. 6o. que pasará a ser 4o.

El Diputado Zelaya Rojas presenta moción para que "la infracción pueda ser denunciada por cualquier persona y que la pena pueda ser impuesta gubernativamente". A discusión la moción.

El Diputado Pérez Andino hace moción para que la multa sea de: "ciento cincuenta córdobas por la primera vez; de trescientos córdobas la infracción se cometiera por segunda vez; y de cuatrocientos cincuenta córdobas por cada una de las nuevas infracciones que se cometan".

El Diputado Argeñal Papi mociona para que se cambie Director de Policía por "Juez de Policía". A discusión la moción.

Suficientemente discutidas se someten a votación las mociones, resultando aprobadas a excepción de la presentada por el Diputado Argeñal Papi.

A discusión el Arto. 7o. que pasará a ser 5o.

El Diputado Zelaya Rojas hace moción para que se suprima la palabra "inspectores". El Diputado Gutiérrez mociona para que se suprima la palabra "mensualmente"; suficientemente discutidas se aprueban estas mociones y en consecuencia queda aprobado el Arto. 5o. con esas reformas.

A discusión el Arto 8o. que pasará a ser el 6o.

El Diputado Chamorro Rappaccioli hace moción para que antes de este Arto. se intercale otro que diga: "Los arreglos y partituras a que se refiere el Arto. 3o. deberán estar a la venta en las oficinas de la "ACAN". A discusión la moción.

Se oponen a ésta los Diputados Quintanilla y Granera Padilla.

El Diputado Trejos Somarriba sugiere al Diputado Chamorro que cuando se le dé el segundo debate a este proyecto presente este nuevo artículo para darle una mejor ubicación.

El Diputado Chamorro Rappaccioli retira su moción y en consecuencia se aprueba el artículo 6o. como está en el proyecto.

Queda aprobado el proyecto en primer debate y se sacarán copias con esta redacción para ser repartidas.

16o. El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Fernando Zelaya Rojas,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Deplórase Fallecimiento del Coronel Francisco Gaitán

"Nº 36

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que ha fallecido en Buenos Aires, República Argentina, el Coronel G.N., don Fran-

cisco Gaitán, pundonoroso militar y figura sobresaliente de la Guardia Nacional, en la cual formó parte desde los grados inferiores hasta el de Coronel.

C o n s i d e r a n d o :

Que el honorable militar desaparecido, prestó otros importantes servicios, como Ministro de Defensa, y en el ramo Diplomático como Embajador de Nicaragua ante el Gobierno Argentino, en los cuales supo imprimir brillantes ejecutorias en pro del engrandecimiento a la Patria; y que es un deber del Estado reconocer la labor meritoria del Coronel Francisco Gaitán,

A c u e r d a :

Primero: Deplorar el sensible fallecimiento del Coronel Francisco Gaitán.

Segundo: Comisionar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Doctor Lorenzo Guerrero; de Defensa General Francisco Büshting; y del Distrito Nacional, Don Arturo Cruz Porras, para que una vez llegados sus restos a Nicaragua, asistan a sus funerales y den el pésame a su apreciable familia.

El Señor Ministro de Defensa, General Francisco Büshting, llevará la palabra oficial en nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero: Tributar a su cadáver Honores de Ministro de Defensa y enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., primero de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, *Mariano Buitrago Aja*".

Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Chinandega

Reg. 789 — B/U 116205 — ₡ 200.00

"Nº 182

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo del Concejo Municipal de Chinandega, que dice:

"Nº 42

El Concejo Municipal de Chinandega, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1º—Hacer al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las siguientes reformas y adiciones:

	Anual o Matric.	Mensual	Varios
a) .—La Fracción 1) de la Reforma Nº 157, se leerá así:			
1) .—Toda persona natural o jurídica, con establecimiento abierto o sin él, ubicado en la comprensión de este Municipio, que se dedicare usual o temporalmente al tráfico comercial de compra-venta al por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías o productos nacionales o extranjeros, inclusive Empresas de Prestaciones de Servicios de cualquier clase, pagarán mensualmente sobre el monto de tales ventas o negocios, el uno por ciento.			1 %
b) .—La Fracción 21, se leerá así:			
21) .—Casas bancarias, sucursales, agencias y otras similares, nacionales o extranjeras:			
a) .—Con activos de quinientos mil córdobas o menos . .	₡ 1,500.00	₡ 400.00	
b) .—Con activos mayores de quinientos mil córdobas . .	3,000.00	800.00	

2º—Se agrega al mismo Plan de Arbitrios la siguiente Fracción.

80a. —Pavimentación, encunetado y alcantarillado:

Los dueños de predios edificados o no, donde pasen los trabajos de pavimentación, encunetado o alcantarillado, ubicados en ambas bandas de las calles o avenidas, pagarán el treinta por ciento de su valor por cada metro lineal de frente de dichos predios. La Municipalidad pondrá de su cuenta el cuarenta por ciento restante, y además el área de las boca-calles.

3º—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta".

Chinandega, once de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —Alfonso Juárez C. —J. Victorino Sáenz V. —Efraín Tijerino M. —Carlos G. Santamaría Q., Srio".

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 19 de Febrero de 1969. —A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Relaciones Exteriores

OBSERVADOR DE NICARAGUA EN III PERIODO DE SESIONES DE JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

"No. 42

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Doctora Helena Romich de Gloger, Cónsul de Nicaragua en Viena, Observador del Gobierno de Nicaragua en el Tercer Período de Sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial, que tendrá lugar en esa ciudad a partir del 24 de abril de 1969.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a la nombrada para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

DELEGACION DE NICARAGUA A III REUNION SOBRE TRANSPORTE MARITIMO Y DESARROLLO PORTUARIO

"No. 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá a la III Reunión del Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo y Desarrollo Portuario, que se celebrará en la ciu-

dad de Guatemala los días 27 y 28 de febrero de 1969, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación, Señor Edmundo Rosstrán; y Delegado, Señor Tomy Thompson, Directores de la Autoridad Portuaria de Corinto, respectivamente.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

NOMBRASE TERCER SECRETARIO DE LEGACION DE NICARAGUA EN BELGICA

"No. 44

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Roberto Rivas Valásquez, Tercer Secretario de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno de Bélgica.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y PERFORADORA CENTROAMERICANA, S. A.

"Acuerdo No. 3

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Aprobar en todas sus cláusulas el Contrato No. 524-L 01215 suscrito el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el Gobierno de Nicaragua representado por el Ministro de Economía, Industria y Comercio, Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, y el Señor Ingeniero Sergio Tijerino Medrano, Gerente de Perforadora Centroamericana, S. A., que dice:

"CONTRATO No. 524 - L - 01215 — El suscrito Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva en nombre y representación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a quien en el curso de este instrumento se llamará simplemente "El Gobierno", y el Ingeniero Sergio Tijerino Medrano en representación de Perforadora Centroamericana, S. A., (PERCASA),

a quien en adelante se llamará "El Contratista", por otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE CONSTRUCCION. Art. I. TRABAJO REQUERIDO. El Contratista se obliga a construir para el Gobierno las obras indicadas y descritas en los planos y especificaciones tituladas: "PERFORACIONES EXPLORATORIAS Y CONSTRUCCIONES DE POZOS DE PRUEBA EN EL AREA SUD-ESTE DE LEON-NAGAROTE NICARAGUA 1968", que en el futuro y para fines de este Contrato se denominará Anexo I. El Contratista se obliga a efectuar dicha construcción de conformidad con las Estipulaciones Generales, Estipulaciones Especiales, Estipulaciones Técnicas, Planos y demás documentos del Contrato, los cuales forman parte de este Contrato, y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en el Artículo 6 del presente Contrato, los cuales serán debidamente firmados en todos y cada uno de sus folios por ambas partes contratantes. Art. II PLAZO DE ENTREGA. El Contratista deberá comenzar la construcción a más tardar el día 15 de noviembre de 1968 y se obliga a terminarla dentro de un plazo de Noventa (90) días calendarios contados desde la fecha de suscripción de este Contrato. El Contratista pagará al Gobierno en concepto de indemnización de daños y perjuicios liquidados por cada día calendario que se retrase en la ejecución de la obra, la suma de UN MIL CORDOBAS (¢ 1,000.00) hasta la debida entrega de la obra en la forma estipulada en el Contrato.

Art. III VALOR DEL CONTRATO. El Gobierno pagará al Contratista por la ejecución de este Contrato una suma no mayor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CORDOBAS NETOS (¢ 269,080.00). Los pagos se harán de acuerdo con el desglose, incluidos en la Forma Propuesta. Art. IV FORMA DE PAGO — El Gobierno pagará al Contratista la suma a que se refiere el Artículo anterior en la forma como se indica en la parte B, Sección IV, Páginas 8 y 9 del Anexo 1. Art. V NOTIFICACION Y CERTIFICACION DE TERMINACION Y PAGOS. La certificación y terminación del Trabajo se encuentran estipuladas en las Estipulaciones Generales, Parte A, Inciso IX, número 4 y 5 páginas 14 y 15 del Anexo 1: Queda convenido que los pagos que el Gobierno haga al Contratista por la ejecución de las obras descritas en el presente Contrato, lo hará dentro del primer trimestre del año 1969, en base al Anexo 2. Art. VI DOCUMENTOS DEL CONTRATO. El Anexo A, conformado por las Estipulaciones Generales, Estipulaciones Especiales, Aviso y Estimación de Catastro, Licitación, Forma de pago, Planos, Anexo 2 y Adendum, se considerarán parte integrante del Contrato, formal y materialmente. A continuación se enumeran los documentos del Contrato: Anexo 1. — 1.—Parte A: Estipulaciones Generales, página 1 al 15 — 2.—Parte A:

Estipulaciones Especiales página 16 al 20—3. — Parte B: Sección I: Aviso y Estimación de Catastro: Página 1 4. — Parte B: Sección I: Licitación página 2 — 5. — Parte B: Sección II: Propuesta: Pág. 3 6. — Parte B: Sección III: Especificaciones Técnicas: Pág. 4 al 6 — 7.— Parte B: Sección III: Informe: pág. 6 y 7 — 8.—Parte B: Sección IV: Forma de Pago: página 8 y 9 — 9.—Planos: a) Ubicación de los pozos de prueba propuestas, b) Sellσ del Pozo y trabajos pertinentes. 10. —ANEXO 2. — Carta de Fecha 30 de Octubre de 1968 dirigida por Perforadora Centroamericana S. A., al Director Ejecutivo de Catastro e Inventario de Recursos Naturales proponiendo que el pago por ejecución de las obras se haga dentro del primer trimestre del año 1969. 11 ADENDUM I.— a) Cambio de las cantidades que respaldan el Certificado de seguro previo a la autorización de penetración. b) Corrección a la propuesta. c) Modificaciones a las especificaciones del revestimiento. En testimonio de lo cual, las partes firman el presente Contrato el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. f) Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio. f) Ing. Sergio Tijerino Medrano, Gerente de Perforadora Centroamericana, S. A.”.

SEGUNDO: Este Contrato entra en vigor desde el día que fue suscrito y terminará al completarse el trabajo indicado en el mismo, siempre que no fuere prorrogado y se imputará a la Partida: 10-0403-17-5 Investigación y Recursos de Aguas Subterráneas (Catastro y Recursos Naturales) —Presupuesto Nacional, 02 SERVICIOS NO PERSONALES — 029 Otros Servicios — 0291: Retribuciones por Estudios y Asesoramientos Técnicos, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **Orlando Barreto Argüello**, Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

APRUEBANSE REFORMAS A ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS DE COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Reg. No. 749 - B/U 115046 - Valor ₡168.00.

“Acuerdo No. 10-V-

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud presentada por el Señor **Luis A. Molieri**, relativa a la aprobación de la reforma del Pacto Social y a los Estatutos de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, de conformidad con el Arto. 8 del Reglamento para Actividades y Operaciones de las Compañías de Seguros;

Considerando:

Que las reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la “Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua”, se efectuaron conforme Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día doce de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y Ocho, y que sobre ellas ha dictaminado favorablemente la Superintendencia de Bancos,

Por Tanto:

De acuerdo con el Artículo 17 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones y del Artículo 8 del Reglamento para Actividades y Operaciones de Compañías de Seguros,

Acuerda:

1o.—Apruébase la reforma a la Cláusula Primera de la Escritura de Constitución Social, la que se leerá de la manera siguiente:

“La Sociedad se denominará **“Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua”**. La denominación social de la Compañía podrá abreviarse así: **“La Nacional de Seguros de Nicaragua”** o **“La Nacional de Seguros”** o simplemente **“La Nacional”**, su domicilio y asiento principal de negocios será en esta capital; pero podrá establecer sucursales en cualesquiera otras poblaciones de Nicaragua y otros países y tendrá por objeto dedicarse al negocio de seguros y reaseguros en general, en carácter de aseguradora y reaseguradora y, en consecuencia, podrá emitir toda clase de pólizas de seguros, celebrar contratos de reaseguros y efectuar cuantas operaciones crea necesarias para el buen funcionamiento y rentabilidad de esta clase de instituciones. Así mismo podrá dedicarse al mantenimiento de una Caja de Ahorros y a cualesquiera otros negocios y operaciones vinculados o relacionados con la institución de seguros”.

2o.—Apruébase la reforma al Inc. 3) del Arto. 37 de los Estatutos, el que se leerá así:

“Firmar en unión del Secretario y Tesorero los títulos de las acciones, certificados y obligaciones que emita la Compañía”.

3o.—Apruébase la reforma al Inciso 1) del Arto. 44 de los Estatutos, el que se leerá así:

“Suscribir los documentos y contratos que de conformidad con la Escritura Social, estos Estatutos, los Reglamentos Internos de la Compañía y la Ley le competiere”.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Febrero de Mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Nómbrense Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en Representación del INFONAC

Acuerdo N° 13-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere

el Arto. 23 del Decreto N° 317, Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reformado por el Decreto N° 65 del 26 de Marzo de 1963, publicado en "La Gaceta" N° 77 del 1 de Abril del mismo año,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar miembros de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a los señores Licenciado Guillermo Lugo Alaniz e Ingeniero Esteban Duque-Estrada, como Representantes del Instituto de Fomento Nacional, Propietario y Suplente respectivamente, de acuerdo con terna presentada por el Gerente General del INFO-NAC.

Segundo: Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 630 — B/U 101496 — Valor ₡ 225.00
Industrias Dacal S. A., solicita registro de marca:



VENTALUM

Clases: 36, 15 y 17.

Oyense oposiciones.

Managua, siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 632 — B/U 101108 — Valor ₡ 90.00
The Wellcome Foundation Ltd., solicita registro de marca:

UNICORN dibujo y WELLCOME



Wellcome

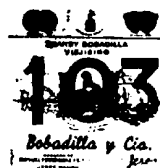
Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 633 — B/U 101568 — Valor ₡ 90.00
Manuel Fernández & Cia. S. L., solicita registro de marca:



103 (etiqueta Blanca)

Clase: 52.

Oyense oposiciones.

Managua, ocho febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 578 — B/U 100993 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Ferrer, S. L., solicita registro de marca:

DERMINOVAG

Clases: 7, 8 y 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 579 — B/U 100992 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de la marca:

DOLOSAL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 580 — B/U 100994 — Valor ₡ 45.00
Dr. Gerhard Mann, solicita registro de marca:

RECTIOLA-PIRA

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 581 — B/U 101113 — Valor ₡ 45.00
Diamond Shamrock Corporation, solicita registro de marca:

DACOVIN

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 582 — B/U 101112 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Ferrer S. L., solicita registro del nombre comercial

DR. WILLMAR SCHWABE GMBH

Oyense oposiciones.

Managua, cinco febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 583 — B/U 101111 — Valor ₡ 90.00
Elaboradora Farmacéutica, S. A., ELFAR, solicita registro de marca:

RELATENSOL

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco febrero mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 584 — B/U 101110 — Valor ₡ 45.00
Dr. Gerhard Mann, solicita registro de marca:

ASTHENOPIN-OFTIOLA

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 585 — B/U 101107 — Valor ₡ 45.00
The Wellcome Foundation Ltd., solicita registro de marca:

SEPTRIN

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 586 — B/U 101106 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de la marca:

"LISPAMOL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 587 — B/U 101105 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de marca:

NESDONAL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 588 — B/U 101104 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de marca:

FLAXEDIL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 589 — B/U 101103 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de la marca:

GARDENAL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 590 — B/U 101102 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de marca:

RHODINE

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 504 — B/U 96209 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Hubber S. A., mediante apoderado solicita registro Nombre Comercial:

"LABORATORIOS HUBBER S. A."

Para: Venta de Productos Medicinales y Farmacéuticos.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, ocho febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 506 — B/U 96343 — Valor ₡ 135.00
Rohm and Haas Company, solicita Patentes sobre siguientes Invenciones:

- 1) "BENZAMIDAS 3, 5 Disubstituidas", Caso B 1330.
- 2) "COMPOSICIONES HERBICIDAS (Mezclas de 3', 4'-dicloropropionanilida 4-metilsulfonil-2, 6-dinitro-N, N-dipropilánilina), Caso 97329.
- 3) "PROCEDIMIENTO DE MANUFACTURA Y USO DE N-ARILPERID-2-ONES- Caso 4561.
- 4) "METODO DE APLICACION DE COMPUESTOS HERBICIDAS", Caso 94135.
- 5) "SALES DE AMONIO DE QUELATOS DE METAL DE BIS-DITIOCARBAMATOS", Caso 95890.

Oyense oposiciones.

Managua, veinte de febrero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 507 — B/U 96342 — Valor ₡ 225.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, solicita Patentes sobre siguientes Inventos:

- "NUEVOS METODOS Y COMPOSICIONES DE ACIDO-UREIDOOXICARBOXILICOS" Caso 2703 G.
"MEZCLAS INSECTICIDAS", Caso 2732-G-
"ESTERES DEL ACIDO 2-BENCIMIDAZOL-CARBAMICO POR EL PROCESO DE LA CIANAMIDA", Caso 2786-1/2-G.

"NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS HERBICIDAS", Caso 2668 1/2.

"METODO PARA CONTROL DE MALAS HIERBAS POR APLICACION DE OXADIAZOLIDINAS", Caso 2697-G.

"PESTICIDAS DE 1-CARBAMOIL-N-(CARBAMOILOXI SUSTITUIDO)

"TIOFORMIMIDATOS DE ALQUILO", Caso 2770-1/2-G/.

"UNA COMPOSICION FUNGICIDA PARA PULVERIZACIONES", Caso 2756/2757-G.

"ESTERES DE ACIDO BENZIMIDAZOLECARBAMATICO COMO OVICIDAS DE ACARIDOS", Caso 2692 1/2-G.

"2-AMINOBENZIMIDAZOLES SUBSTITUIDOS", Caso 2700 1/2-G.

"ESTERES ALQUILICOS DEL ACIDO 2-BENZIMIDAZOLECARBAMICO" Caso 2731/2765-G.

"COMPOSICIONES ESTABILIZADAS DE ESTERES 2-ALKOXYCARBONYLAMINO BENZIMIDAZOLE", Caso 2709-1/2-G.

"POLIURACILOS HERBICIDAS", Caso 2712-1/2 G.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 508 — B/U 96344 — Valor ₡ 135.00

National Distillers and Chemical Corporation, solicita Patentes sobre siguientes Invencciones:

"PROCEDIMIENTO CATALITICO PARA POLIMERIZACION", Caso 127.

"REGENERACION DE CATALIZADORES", Caso 121.

"POLIMERIZACION CATALITICA DE HIDROCARBUROS OLEFINICOS", Caso 128.

"PROCEDIMIENTO MEJORADO DE VINILACION".

"PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DEL POLIMERO, Caso A55346.

"ESTABILIZACION DE COMPUESTOS ORGANICOS", Caso F-20.

"COMPLEJOS ORGANOMETALICOS Y PROCEDIMIENTOS QUIMICOS QUE USAN EL MISMO", Caso F-56.

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR ESTERES" Caso A52568.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 814 — B/U 106946 — ₡ 45.00

Doce meridianas dieciocho este mes subastaráse rústica cinco manzanas esta jurisdicción.

Ejecuta: José Incer Barquero a Benito Sánchez López.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Marzo uno, mil novecientos sesentinueve. — Socorro Campos, Sria.

3 3

Reg. 799 — B/U 81758 — ₡ 45.00

Cuatro tarde diez Marzo entrante, remataráse veinte manzanas extensión. Terrabona, Matagalpa.

Ejecuta: Andrés Urbina a Rita Mejía por mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaria Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veinticinco sesentinueve. — V. González, Srio.

3 3

Reg. 775 — B/U 81757 — ₡ 45.00

Tres tarde catorce Marzo entrante, remataráse rústica Matiguás veinticinco manzanas.

Ejecuta: Pedro Miranda a Ascensión Martínez, mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaria Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintidós sesentinueve. — V. González, Srio.

3 3

Reg. 819 — B/U 119711 — ₡ 90.00

Diez mañana catorce Marzo corriente, local este Juzgado venderáse martillo: Tractor Deutz D-55 tipo F-4-L-812, Chassis 788/972, Motor 4355733/36; Arado Athens cuatro discos; una grada pico de 32 discos de arrastre; cortadora Ghell 72. Pueden verse en Central Agrícola Terán.

Ejecuta: Rivas Terán Cia. Ltda. a Arturo Suárez Mejía.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, tres de Marzo de mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. No. 792 — B/U 106916 — Valor ₡ 90.00
B/U 106884 — Valor ₡ 45.00

Once antemeridianas, del catorce de Marzo próximo y en el local este Juzgado subastaráse finca rústica "Buenos Aires", en comarca Saiz, jurisdicción Matiguás Departamento Matagalpa, como ochenta manzanas superficie, limitada: Oriente, Helodoro Flores; Poniente, Varsovia, de Rafael Miranda; Norte, Tito Vanegas y Sur, José Suárez.

Ejecuta Banco Nacional a Leopoldo Barquero Bravo.

Avalúo: tres mil córdobas.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito de Boaco, a las diez de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — Socorro Alvarado R. Sria. — Es conforme. Socorro Alvarado. Sria.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 471 — B/U 82699 — Valor ₡ 45.00

Amada Olivas, pide título inmueble jurisdicción Quilalí: Norte, María Olivas; Sur, río Coco; Oriente, Pablo Ruiz; Occidente, Margarito Gardián.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, veintisiete enero mil novecientos sesentinueve. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 3

Reg. No. 566 — B/U 87457 — Valor ₡ 45.00

Alfonso, Trinidad Acuña, solicitan supletorio urbana ciudad: Oriente, señores Delgadillo; Ponien-

te, Carlos Vega; Norte, Francisco Contreras; Sur, Lorenzo Arias.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once febrero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.

3 2

Reg. No. 567 — B/U 33913 — Valor ₡ 45.00

Apolinar Montiel, solicita supletorio rústica cuarenticinco manzanas esta jurisdicción: Norte, El Espinal; Sur, Los Guevara; Oriente, Nancite Dulce; Poniente, Ernesto Montiel.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, siete febrero mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 636 — B/U 42870 — Valor ₡ 45.00

Eugenio Cortés solicita supletorio solar urbano Santa Rosa: Oriente, Carlos Monterrey; Poniente, Hermenegildo Baltodano; Norte, calle; Sur, Alfredo Pellas.

Opónganse.

Juzgado Local. Nandaimé, febrero doce mil novecientos sesentinueve. — José Ma. Castillo N., Srío.

3 2

Reg. No. 638 — B/U 52459 — Valor ₡ 45.00

Rosendo Ruiz solicita supletorio solar dieciséis varas Oriente, Poniente, treinta Norte Sur, linda: Oriente, Sur, Calles; Norte, Salomón Cortés; Poniente, Julio Leytón.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa, diez febrero mil novecientos sesentinueve. — Leopoldo Acevedo.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. 810 — B/U 103998 — ₡ 15.00

Juan Rafael Altamirano solicita decláresele unión hermanos Fernando, Tranquilino y Sixta Jesús Altamirano, herederos Sucesión María Otilia Herrera de Altamirano.

Juzgado Distrito Jinotega, veinte Febrero mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valerio, Srío.

1

Reg. 778 — B/U 71046 — ₡ 30.00

Valentín Ramón Chévez Guzmán, solicita decláresele heredero todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Ramona Guzmán de Chévez, consistentes: solar urbano situado barrio Guadalupe esta ciudad, lindante; Norte, calle enmedio,

Cipriano Rivera; Sur, Blas Morales; Poniente, Manuel Zeledón; Oriente, Secundina Urroz Flores.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, Febrero veintiséis, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 809 — B/U 41255 — ₡ 30.00

Gregoria Lazo Icabalceta de Suárez, unión sus hermanos Justo Pastor, Gilberto, María Cristina, Angela del Rosario, Guadalupe del Carmen, Sebastián, Nieves Evangelina, Francisca Javier, Josefa María, Julia Eusebia, todos apellidos Lazo Icabalceta, solicita declarárseles herederos bienes, derechos, acciones pertenecieron su padre Ignacio Lazo Murillo, sin perjuicio porción conyugal corresponde cónyuge sobreviviente doña Fulgencia Icabalceta.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Acoyapa, veintidós Febrero mil novecientos sesentinueve. — Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

1

Reg. 802 — B/U 66354 — ₡ 15.00

Lorenza María Sirias Espinoza, solicita decláresele heredera unión hermanas, bienes, derechos, acciones Sucesión intestada difunta madre Madelina Espinosa de Sirias.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Febrero mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. 798 — B/U 87866 — ₡ 30.00

Josefa Dolores Caldera, solicita decláresele heredera su madre María Caldera v. de González, unión Alejandro, Ana, Braulio, Elías, Abraham, Mariana Caldera. Bienes, derechos, acciones

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis Febrero mil novecientos sesentinueve. Carlos Martínez.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— G —	GACETA N°	FECHA
G O B I E R N O		
El Gobierno de Nicaragua asume la administración de los aeropuertos de Siuna, Bonanza, Monte Carmelo y fija sus tarifas que hace extensiva a Waspam y Corn Island	N° 19	Ene. 23,64
Se prorroga por un año el contrato del Gobierno y la Junta del Hospicio Zacarías Guerra para arrendamiento del Aeropuerto Xolotlán	N° 62	Mar. 13,64
Compensación de una parte de la deuda del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua con el Gobierno	N° 67	Mar. 19,64
Contrato entre el Gobierno de Nicaragua y el Coronel Luis Ocón Ubau para la venta de placas de automóviles . .	N° 91	Abr. 25,64
Reglamento para el Gobierno Local del Distrito Nacional	N° 111	May. 20,64
Notas cruzadas entre los Gobiernos de Nicaragua y España sobre las Visas de Pasaportes	N° 195	Agt. 26,64
Donación de terrenos del Gobierno a la Universidad Nacional de Nicaragua	N° 223	Set. 30,64
Fijación de límites entre predios del Gobierno y señorita María Teresa Silva	N° 248	Oct. 30,64
Gobierno compra terrenos a don Aristides Sáenz, en Corinto	N° 283	Dic. 10,64
G E N E R A L		
Se aprueba por el Ejecutivo el Tratado General de Integración Económica	N° 20	Ene. 24,64
Refórmase el Arto. 77 del Capítulo 8 de la Ley General de Bancos	N° 79	Abr. 11,64
Cooperativa de Empleados de la Tesorería General de la República	N° 94	Abr. 29,64
Se confiere el Grado de General de División al General Anastasio Somoza Debayle	N° 107	May. 15,64
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. (Véase Fe de Erratas en Gaceta N° 141 de 24 de Junio de 1964)	N° 133	Jun. 15,64
Prorrógase Estado General de Emergencia Económica . .	N° 268	Nov. 21,64
Refórmase Arto. 222 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones. (Los Bonos Hipotecarios están a cargo de la Institución Emisora)	N° 284	Dic. 11,64
Se autoriza al Fiscal General de Hacienda a otorgar escritura a favor de la Universidad Nacional	N° 241	Oct. 22,64
G A N A D O		
Se prohíbe la exportación de ganado vacuno	N° 34	Feb. 10,64
Franquicias y privilegios a "Agrícola y Ganadera Guerra, S. A.", "Textiles Centroamericanos, S. A." y "Cruz Lorena".	N° 73	Abr. 4,64
Estatutos de la Asociación de Ganaderos del Norte . . .	N° 131	Jun. 12,64
Ley Orgánica y Reglamento de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería	N° 151	Jul. 6,64
Se nombran al Director y Miembros de la Junta Directiva de la Escuela de Agricultura y Ganadería	N° 155	Jul. 10,64
Prohíbese la exportación de ganado vacuno macho . . .	N° 206	Set. 8,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES